UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO | FACULTAD DE INGENIERÍA

MENDOZA, 29 ABR 2020

VISTO:

El contenido del EXP-CUY: 3646/2020, en el que la Secretaria de Vinculación solicita al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Cuyo, se autorice a la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (DETI) a prestar servicios, con guardias mínimas, enmarcados en las actividades exceptuadas y expresadas en los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, y normas consecuentes, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio vigente; y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud del DNU N° 260/2020 emitido por el Presidente de la Nación, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de marzo del 2020, se decreta la Emergencia Sanitaria, y las Resoluciones N° 162, 231 y su aclaratoria N° 298/2020-R.

Que el mencionado Decreto ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que ante la emergencia nacional y regional dispuesta por la Ley 27.519: Emergencia alimentaria nacional, la Ley 27541: Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, y enfrentando el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020 en el marco de la urgencia pandémica de carácter global, las respuestas en los circuitos administrativos deben ser necesariamente desburocratizadas para lograr una Administración universitaria ágil y eficiente.

Que a través de los DNU N° 325/2020, N° 355/2020, y N° 408/2020 se instrumentaron las prórrogas a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el último de ellos hasta el 10 de mayo de 2020.

Que conforme las medidas dispuestas por dicha disposición oficial que se conceptualiza de orden público, Artículo N° 10 del DNU N° 408/2020, se prorrogaron las medidas dispuestas en la Universidad Nacional de Cuyo mediante Resoluciones N° 231/2020-R; 298/2020-R; 325/2020-R; 350/2020-R; y 485/2020-R, ad referéndum del Consejo Superior.

Que los laboratorios de la DETI realizan periódicamente actividades de vinculación para el control, monitoreo y estado de distintos productos, insumos y actividades encuadradas en diferentes incisos del Artículo N° 6 del DNU N° 297/2020.

Que en el marco de acuerdos de la Facultad de Ingeniería con la Dirección de Protección Ambiental de la Provincia de Mendoza (DPA) y el Departamento General de Irrigación (DGI), se deben realizar informes sobre el control, monitoreo y estado de las aguas posiblemente impactadas con la actividad minera, según el Artículo N° 1 de la Decisión Administrativa N° 429/2020; así como actividades de extracción de muestras y análisis sobre la calidad de aguas, que forman parte del monitoreo de la actividad petrolera y el seguimiento de la remediación de acuíferos impactados.

Que la Facultad de Ingeniería debe dar respuesta a requerimientos incoados por Juzgados Federales, con sede en la Provincia de Mendoza, para decidir, entre otros aspectos, sobre la privación de la libertad de personas involucradas.

Que los laboratorios de la DETI que realizan actividades incluidas en las excepciones previstas en los DNU N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020; DNU N° 355/2020; DNU N° 408/2020, y normas consecuentes, deben elaborar sus procedimientos/protocolos de acción frente al COVID-19.

Que el Área de Seguridad, Ambiente y Salud (ASSA) de la Facultad de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Vinculación, tiene la responsabilidad de asesorar, revisar y visar los procedimientos/protocolos para el funcionamiento de las distintas áreas/laboratorios, así como realizar las inspecciones que correspondan.

Que la Secretaría de Vinculación, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, Económica y Financiera y la Coordinación de Asuntos Legales de la Facultad de Ingeniería, articulan acciones para garantizar un adecuado servicio de personal, de los Institutos, de limpieza, de seguridad y del personal de servicios generales, para el funcionamiento de la DETI durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, cumpliendo las medidas particulares a tener en cuenta por el COVID-19.

Que el personal debe prestar servicios en horarios autorizados, movilizarse en un todo de acuerdo a las normas vigentes y disponer de certificados de circulación correspondientes.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, ad referéndum del Consejo Superior; y la Resolución N° 044/2020-FI del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, ad referéndum del Consejo Directivo.

Lo informado al Consejo Directivo en reuniones del 14 de abril de 2020 (Acta N° 29) y del 28 de abril de 2020 (Acta N° 30).

Lo dispuesto por el art. 39, inc. 11 y art. 40, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Autorizar la prestación de servicios de los Institutos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de sus áreas de trabajo, laboratorios y grupos de estudio,** para atender actividades y servicios declarados esenciales en la Emergencia Sanitaria durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, con desplazamientos limitados al estricto cumplimiento de tales actividades y servicios.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS COVID-19.

ARTÍCULO 2. Encomendar a la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería la coordinación de las acciones necesarias para implementar la prestación de servicios autorizados en el Artículo 1, garantizando las condiciones de limpieza, higiene, seguridad, sanitización, elementos de protección personal y medidas preventivas que surjan durante la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecidas por el Ministerio de Salud y/o autoridad competente, para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 3. La presente resolución que se emite en **formato digital**, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

Sra. Elisabeth Nancy GONZÁLEZ
A/C Dirección General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Mgtr. Lic. María Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo